

**RESOLUCIÓN No. SETEC-CAL-AMP-2020-0074**

Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldán  
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES (E)**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Reformativa Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase *"Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional"* por *"Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.";*
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre de 2017, en su artículo 3, establece las organizaciones que componen el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en los siguientes términos: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";*
- Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo señalado en el párrafo previo, menciona: *"Comité Institucional.- Créese el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional como ente rector del Sistema, conformado por: a) El Ministro de Trabajo o su delegado*

permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado permanente; y, c) El Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado permanente. El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional actuará como Secretario del Comité.” A su vez, el artículo 5 establece las atribuciones y funciones del referido comité;

- Que** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 860, establece: “Secretaría Técnica.- Transformase a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, que estará adscrita al Ministerio de Educación, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema. La Secretaría Técnica participará adicionalmente como invitado al Consejo Nacional del Trabajo y en las Comisiones Sectoriales que fueran establecidas por el Ministerio del Trabajo, para levantar y actualizar de forma permanente las necesidades de cualificación y capacitación.” A su vez en el artículo 7 del referido Decreto, en el cual se las atribuciones de la Secretaría Técnica, en el literal i) se dispone: “Atribuciones.- La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)”;
- Que** el artículo 1 de la Resolución No. SO-01-006-2019 de 24 de diciembre de 2019 expedido por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, establece: “Designar como Secretaria Técnica Encargada, de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, a la Ab. Karla Denisse Bermudez Roldan, quien actualmente se estuvo desempeñando como Directora de Calificación y Reconocimiento de la referida institución. Dicho encargo se lo realizará hasta la designación del titular. El encargo iniciará a partir del 25 de diciembre de 2019.”;
- Que** con Resolución No. SO-01-009-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** el artículo 15 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, menciona: “Ampliación de la Calificación.- El OC calificado por la Setec luego de haber transcurrido seis meses contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de calificación, podrá solicitar la ampliación de su calificación para registrar los nuevos cursos y sus instructores. En el caso de que un OC requiera la inclusión de nuevos instructores en las áreas, especialidades, cursos o perfiles en los cuales fueron calificados lo podrán realizar en cualquier momento.”;
- Que** el artículo 16 de la norma referida en el párrafo previo, menciona: “Formatos de solicitudes.- Para obtener la calificación, modificación o ampliación, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la Setec, adjuntando los documentos habilitantes conforme a lo establecido en el instructivo desarrollado por la Setec.”;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-CAL-2019-0111 de fecha 16 de abril de 2019, la Setec resolvió calificar a “IBRAHIM VEGA SARA LETICIA” con nombre comercial “CENTRO DE POTENCIACION HUMANA Y CALIDAD DE VIDA”, como operador capacitación;

- Que** el artículo 31 de la Resolución No. SETEC-2018-024 de fecha 24 de octubre de 2018 que contiene el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, sobre el proceso de ampliación para los Operadores de Capacitación Calificados, manifiesta que: *"Proceso de ampliación.- El OC calificado podrá solicitar la ampliación luego de haber transcurrido seis (6) meses contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de calificación, para registrar nuevos cursos y sus instructores. En el caso de que un OC requiera la inclusión de nuevos instructores calificados en las áreas, especialidades o perfiles en los cuales fueron calificados lo podrán realizar en cualquier momento, para lo cual deberán notificar de este particular a Setec, quien analizará que los nuevos instructores cumplan con los requisitos establecidos en este instructivo, de lo cual será notificado al OC. (...)"*;
- Que** el artículo 36 del Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, dispone: *"Emisión de Resolución.- La DCR remite a la máxima autoridad de la Setec mediante memorando los informes de calificación técnica y sus anexos, en donde se recomienda la ampliación o no ampliación de la calificación al operador de capacitación. Mediante sumilla la máxima autoridad dispondrá a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder con la elaboración de la resolución de calificación o de notificación de no calificación, según corresponda."*;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2019-064 de 04 de diciembre de 2019, la Setec expidió el *"Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec"*;
- Que** mediante oficio sin número, de fecha 08 de enero de 2020, presentado por *"IBRAHIM VEGA SARA LETICIA"* con nombre comercial *"CENTRO DE POTENCIACION HUMANA Y CALIDAD DE VIDA"*, con RUC Nro. 0401035365001, mediante el cual se remitió a la Setec la solicitud de ampliación a su calificación;
- Que** mediante Memorando No. SETEC-DCR-2020-0197-M de 14 de febrero de 2020, la Dirección de Calificación y Reconocimiento puso en conocimiento a la máxima autoridad de la Setec, entre otros documentos, el Informe de Calificación Técnica No. SETEC-DCR-OC-2020-088-AMC de fecha 11 de febrero de 2020, en el que menciona: *"(...) se recomienda a la Máxima Autoridad de la SETEC, autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica, realizar la resolución de ampliación de la calificación a Sara Leticia Ibrahim Vega (Centro de Potenciación Humana y Calidad de Vida) (...)"*;
- Que** mediante sumilla inserta de fecha 14 de febrero de 2020 en el memorando referido en el párrafo previo, la Secretaría Técnica dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"Dir. Jurídica, favor analizar documentación presentada y proceder con trámite pertinente"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 7 literal i) del Decreto Ejecutivo No. 860 y el artículo 36 del Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ampliar la Calificación a *"IBRAHIM VEGA SARA LETICIA"* con nombre comercial *"CENTRO DE POTENCIACION HUMANA Y CALIDAD DE VIDA"*, con RUC Nro. 0401035365001, con el registro de veintiún (21) cursos bajo el enfoque de capacitación continua.

**Artículo 2.-** Registrar los cursos por capacitación continua como oferta del Operador de Capacitación, mismos que se encuentra en el Anexo 1, adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El plazo para el cual fue concedida la respectiva resolución de calificación no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Dispóngase a la Dirección de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución al Operador de Capacitación calificado.

**Segunda.-** Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en la herramienta tecnológica correspondiente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2020.

*Comuníquese y publíquese.-*



Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldán  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES (E)

Elaborado por: Abg. Carlos Marcelo Muñoz Burgos

Revisado y aprobado por: Abg. Elizabeth del Cisne Ramírez Romero

## ANEXO No. 1

**ALCANCE DE LA CALIFICACIÓN**  
**OPERADORES DE CAPACITACIÓN**

<b>OPERADOR DE CAPACITACIÓN CALIFICADO</b>	Sara Leticia Ibrahim Vega (Centro de Potenciación Humana y Calidad de Vida)
<b>INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.</b>	SETEC-DCR-OC-2020-088-AMC
<b>DIRECCIÓN PRINCIPAL</b>	Av. 10 de Agosto N24-118 y Cristóbal Colon
<b>CIUDAD, PAÍS</b>	Quito, Ecuador

Mediante Resolución Nro. SETEC-CAL-2019-0111 de 16 de abril de 2019, la máxima autoridad de la SETEC, resuelve calificar a Sara Leticia Ibrahim Vega (Centro de Potenciación Humana y Calidad de Vida) como Operador de Capacitación.

Con documento Nro. SETEC-SETEC-2020-0073-E de fecha 08 de enero de 2020 (Anexo 1), Sara Leticia Ibrahim Vega (Centro de Potenciación Humana y Calidad de Vida), presento de forma voluntaria a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), la solicitud de ampliación de la calificación como operador de capacitación, de acuerdo a lo siguiente.

**Registro de curso por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Nombre Del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participantes
Procesos Industriales	Industria Química	Aplicación de Aceites Esenciales en Productos de Cuidado Personal	Presencial	20	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Industria Química	Elaboración de Productos Terapéuticos y Cosmeceuticos	Presencial	20	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Industria Química	Preparación de Aceites Esenciales Mágicos	Presencial	20	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Industria Química	Destilación de Aceites Esenciales	Presencial	20	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores.	Formación de Formadores	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos



Educación y Capacitación	Metodologías y Técnicas de Enseñanza	Manejo de Necesidades Educativas Especiales para docentes	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	Técnicas de Masaje con esferas de Cuarzo	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	Técnicas de masaje Shiatsu	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	Técnicas de Masaje con esfera de Sal	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	Técnicas de Masaje Geriátrico	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	Técnicas de Masaje Geotermal	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	Técnicas de Reflexología Podal	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	Técnicas de Relajación y Visualización	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	Técnicas de Radiestesia y Kinesiología Holística	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	Técnicas de Armonización Energética y Equilibrio de Chakras	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	Elaboración de Compresas Terapéuticas con Plantas Medicinales	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud y Medicina	Baños Energéticos y Preparados Ancestrales	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Cosmetología	Técnicas para Reducción de Medidas	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos

Artes y Artesanías	Cosmetología	Técnicas de Limpieza Facial	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Cosmetología	Reducción de Medidas Para Caballeros	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Cosmetología	Limpiezas faciales para Caballeros	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos

**Registro de Instructor habilitado por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos	Número
Educación y Capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores.	1707741409	Lorena del Carmen Ávila Ayala	1
Educación y Capacitación	Metodologías y Técnicas de Enseñanza	1707741409	Lorena del Carmen Ávila Ayala	1
Procesos Industriales	Industria Química	1801026065	Martha Concepción Ortega Jaramillo	1

Luego de realizar la evaluación documental e in situ, Sara Leticia Ibrahim Vega (Centro de Potenciación Humana y Calidad de Vida), el potencial operador cumple con lo establecido en la Norma Técnica e Instructivo de Calificación de Operadores de Capacitación que establece obtener una puntuación mayor al 71% en cada uno de los criterios y sub criterios de evaluación.

\* Información extraída del Informe No. SETEC-DCR-OC-2020-088-AMC de 11 de febrero de 2020.

